

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

SEMU/DICOM/DOM/SECEPLA/DESAM/DAJ/ODA

PUENTE ALTO,

11 JUN 2014

EX. N° **834** / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 751, de 04.05.2012, la Municipalidad de Puente Alto adjudicó a la empresa Constructora Roblería S.A., la licitación pública denominada "Ampliación y Adecuación Escuela Volcán San José, comuna de Puente Alto", contrato que fue suscrito entre las partes con fecha 14 de mayo de ese mismo año, por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.
- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 1736, de fecha 02.12.2013, la Municipalidad de Puente Alto resolvió poner término al contrato antes mencionado, por incumplimiento grave de las obligaciones que impone la convención por parte de la contratada empresa Constructora Roblería S.A.
- 3.- Que mediante Decreto N° 757, de 27.05.2014, la Municipalidad de Puente Alto dispuso practicar la liquidación del contrato singularizado en el Considerando Primero.
- 4.- El Memorándum N° 65, de 06.06.2014, de Directora de DESAM.

DECRETO:

COMPLEMENTESE Y RECTIFIQUESE EL DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 757, de fecha 27.05.2014, de esta Municipalidad, en los siguientes términos:

- 1.- Se declara y reconoce la existencia de sesenta y siete (67) días de retraso en la ejecución de las obras, correspondiendo, conforme las Bases de la Licitación y Especificaciones Técnicas del contrato, la aplicación de una multa ascendente a la suma de \$ 188.877.221.- (ciento ochenta y ocho millones ochocientos setecientos setenta y siete mil doscientos veintiún pesos) en contra de la empresa contratada, CONSTRUCTORA ROBLERIA S.A.

2.- Que el pago de multas aplicadas, según lo señalado en el punto precedente, serán materia de acción judicial de carácter civil, que deducirá el titular de la acción activa en su oportunidad.

3.- Como resultado de la liquidación del contrato, efectuada por la Unidad Técnica respectiva, se declara y reconoce:

- La concurrencia de saldos por boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato por la suma de \$ 187.937.510.- (ciento ochenta y siete millones novecientos treinta y siete mil quinientos diez pesos), que se desglosan en la suma de \$ 121.439.503.- (ciento veintiún millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos ~~725~~ pesos) en favor del Gobierno Regional Metropolitano y la suma de \$ 66.498.007.- (sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil siete pesos, en favor de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto.

- La concurrencia de un saldo de obra por cobrar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional por la suma de \$ 62.635.040.- (sesenta y dos millones seiscientos treinta y cinco mil cuarenta pesos.

- La concurrencia de saldo por cobrar al fondo JEC por la suma de \$116.119.019.- (ciento dieciséis millones ciento diecinueve mil diecinueve pesos.

- Remanente de obra por ejecutar por la suma total de \$469.205.143.- (cuatrocientos sesenta y nueve millones doscientos cinco mil ciento cuarenta y tres pesos.

Comuníquese esta resolución a las mandantes, el Gobierno Regional Metropolitano y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, y notifíquese a la empresa afectada, CONSTRUCTORA ROBLERIA S.A., a través de su representante o persona encargada, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el contrato.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DE
★ ALCALDE ★
PUENTE ALTO
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE
★ SECRETARIO MUNICIPAL ★
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL